RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0454-2024

Arequipa, 10 de octubre de 2024.

Visto el Oficio N° 361-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, por el cual, remite para aprobación, el Proyecto de Reglamento: "Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Docente".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)* ***8.4. Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos." (negrita propia).*

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° del Estatuto de la UNSA, señala como atribuciones del Consejo Universitario: *"(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".*

Que, por otro lado, el artículo 4° del Estatuto de la UNSA, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, *"4.13 La Internacionalización"*; asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de *"5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"*; asimismo, el artículo 207° señala como funciones de los docentes: *"Los docentes de la Universidad tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje presencial y a distancia, la sostenibilidad, la capacitación y actualización, la creación intelectual, promoción del arte y la cultura, proyección social y extensión universitaria, participación en la gestión universitaria en el ámbito académico, administrativo e institucional para el desarrollo de la Universidad y otras que sean asignadas por el presente Estatuto y los Reglamentos respectivos".*

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización, remite para aprobación, el Proyecto de Reglamento: "Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Docente", el cual tiene por finalidad: *"Contribuir a asegurar la calidad de la formación profesional, buscando la excelencia académica, promoviendo la actualización*

y cierre de brechas de los servidores docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA"; asimismo, tiene por objetivo: *"Normar y regular los programas de internacionalización presencial y virtual, a efecto de promover las actividades académicas y de investigación de los servidores docentes de la UNSA"*.

Que, en ese contexto, el Consejo Universitario en su sesión del **12 de septiembre de 2024**, acordó aprobar el Reglamento: "Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Docente", con cargo a la absolución de las observaciones respecto al anexo "TABLA DE PONDERACIÓN – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL"; por lo que, la Unidad de Modernización deberá remitir la versión final de dicho documento, previa coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, ello a fin de expedir la Resolución de Consejo Universitario respectiva.

Que, en consecuencia, la Unidad de Modernización con Oficio N° 432-2024-UM-OPPM/UNSA, remitió la versión final del Reglamento: "Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Docente", habiendo considerado las observaciones al anexo "TABLA DE PONDERACIÓN – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL", por lo que, correspondería se emita el acto administrativo que disponga su aprobación.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que cuenta con diez (X) capítulos, treinta y dos (32) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y transitorias, cuatro (04) disposiciones finales y un (01) anexo; así como, forma parte integrante de la presente Resolución.

2. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento del **REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

3. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información,** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución y del **REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: VRA, VRI, DIGA, DSA, OCRI (expediente), URH, SURP, OPPM, UM, UT, DU, SUDUNSA y archivo.
Exp. N° 1036721-2024
/ejps

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	Versión: 1 Aprobado con RCU N° -2024 de fecha / /2024

UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dra. María Del Pilar Guillén Núñez Lic. Clara Luz Calla Suárez	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales		08/08/24
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara	Unidad de Modernización		09/08/24
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		7/24

CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad
Contribuir a asegurar la calidad de la formación profesional, buscando la excelencia académica, promoviendo la actualización y cierre de brechas de los servidores docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

Artículo 2° Objetivo
Normar y regular los programas de internacionalización presencial y virtual, a efecto de promover las actividades académicas y de investigación de los servidores docentes de la UNSA.

Artículo 3° Base legal
3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
3.2. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017 , 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022.
3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
3.4. Ley del Presupuesto del Sector Público del año vigente.
3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
3.7. Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2021, aprueba el Reglamento específico del procedimiento administrativo disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 4° Alcance
Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a los servidores docentes que postulen y realicen programas de internacionalización presencial y virtual, con el objeto de participar en eventos académicos nacionales (de carácter internacional) e internacionales, tales como congresos, seminarios, simposios, foros u otros similares; así mismo, al personal responsable de su autorización y procedimiento, pertenecientes UNSA.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES

Artículo 5° Glosario de términos y siglas

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como "@", "x", "a/as" y/o "les". Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que tengan género no binario.

5.1. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una catedra o lección donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.

5.2. **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico prácticas, contando con valor académico según el número de horas lectivas y mecanismo de evaluación.
Al completar el curso, se recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que en cursos presenciales se define (1) crédito académico como equivalente a mínimo dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas en práctica.

5.3. **Debate:** Discusión en la que dos o más personas argumentan sus ideas defiendo sus opiniones o posiciones respecto a un tema en específico.

5.4. **Docentes:** Tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

5.5. **Documento de identidad:** Documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad de una persona. A fines del presente Reglamento, se entiende como tal al DNI, Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia.

5.6. **Foro**: Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.

5.7. **Internacionalización:** La internacionalización de la educación superior es el proceso de integrar la dimensión internacional intercultural o global en la enseñanza, investigación y servicio de la institución (Jane Knigth, 1994). En tal sentido, interviene en este proceso la internacionalización del currículo, movilidad académica, cultura, idiomas, entre otros, además de la participación de eventos académicos internacionales.
Se trata también de un proceso educativo y estrategia que integra en las principales funciones de la universidad una dimensión global de las problemáticas humanas y conciencia global en pro de los valores y las actitudes de una ciudadanía responsable, humanística y solidaria[1].

5.8. **Panel:** Reunión entre varias personas a efecto de tratar un tema específico, exponiendo su opinión y punto de vista

5.9. **Seminario:** Reunión de carácter especializada, la cual tiene naturaleza técnica y académica, con el objetivo de un estudio profundo de determinadas materias o asuntos.

5.10. **Simposio**: Junta de expertos en el que se expone y desarrolla un tema de forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos

5.11. **Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

[1] (Gacel-Ávila, 2009, pp. 7-8).

5.12. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Reglamento:

5.12.1.	**DIGA**	: Dirección General de Administración.
5.12.2.	**DSA**	: Dirección de Servicios Académicos.
5.12.3.	**DU**	: Defensoría Universitaria.
5.12.4.	**RAU**	: Resolución de Asamblea Universitaria.
5.12.5.	**RCU**	: Resolución de Consejo Universitario.
5.12.6.	**SUDUNSA**	: Sindicato Único de Docentes de la UNSA.
5.12.7.	**OCRI**	: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
5.12.8.	**PIPDO**	: Programa de Internacionalización Presencial Docente.
5.12.9.	**PIVDO**	: Programa de Internacionalización Virtual Docente.
5.12.10.	**UIT**	: Unidad Impositiva Tributaria.
5.12.11.	**UM**	: Unidad de Modernización.
5.12.12.	**UNSA**	: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
5.12.13.	**UPRE**	: Unidad de Tesorería.
5.12.14.	**UT**	: Unidad de Tesorería.
5.12.15.	**UTDAU**	: Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario.

Artículo 6° En el marco de la política de internacionalización, fortalecimiento de licenciamiento, acreditación de los programas de estudios y en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto UNSA, se alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los servidores docentes; en tal sentido, se promueve la participación en de PIPDO, PIVDO y otros programas promovidos por la OCRI.

Artículo 7° Son objetivos del programa de internacionalización de los servidores docentes, los siguientes:

7.1. Proponer una alternativa con el objetivo de la mejora continua del proceso de enseñanza - aprendizaje, a través de mecanismos o medios que contribuyan a dicho fin.

7.2. Fortalecer la capacitación profesional y académica, a través de su participación en eventos académicos de alto nivel científico, de carácter internacional.

7.3. Fomentar la vinculación con otras universidades y/o entidades extranjeras, orientadas a establecer nexos académicos especiales.

7.4. Ampliar el horizonte académico, con nuevas estrategias de mejora de la enseñanza - aprendizaje, en beneficio de los estudiantes de la UNSA.

7.5. Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.

7.6. Implementar la internacionalización, propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación, en un marco de calidad y competitividad global.

7.7. Fomentar el emprendimiento en los docentes, a través del proceso de capacitación internacional, propendiendo a la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.

7.8. Contribuir al logro de las acreditaciones de los programas de estudios, así como al fortalecimiento del licenciamiento de la UNSA.

Artículo 8° La internacionalización presencial abarca a toda aquella movilidad académica de corta estancia mínima de tres (3) y máximo de (5) días, que efectúen los servidores docentes a eventos (congresos, seminarios, foros, convenciones, ferias internacionales, coloquios y otros similares) en el extranjero (América del Norte, Europa, Asia, Oceanía y Latinoamérica).

Artículo 9° La internacionalización virtual es aquella que se efectúa desde el domicilio del interesado, quien busca incorporar dimensiones internacionales en su formación profesional, a través de las TIC.

Artículo 10° El nivel del evento elegido por el servidor docente, será avalado por el Decano de Facultad, previo informe del Director del Departamento Académico correspondiente, teniendo en consideración el producto y beneficio obtenido a la UNSA y Facultad.

CAPÍTULO III
FINANCIAMIENTO

Artículo 11° El financiamiento es el apoyo económico que extiende el Estado a efecto de costear una actividad, trabajo o estudio. En, tal sentido, conforme al presente Reglamento es la asistencia económica cuya misión es costear una actividad académica de internacionalización de los servidores docentes de la UNSA.

Artículo 12° El financiamiento será tramitado bajo la modalidad de encargo para el pago de derechos, inscripciones, pasajes, seguros y trámites migratorios; y, en referencia a los gastos de su estadía se solicitará viáticos, todo de conformidad con el marco normativo vigente.

Artículo 13° En el caso de internacionalización virtual, los montos máximos de financiamiento no superarán la mitad de la UIT vigente en el año de la convocatoria.

Artículo 14° La DIGA y sus respectivas dependencias tendrán la responsabilidad de establecer los mecanismos de financiamiento y ejecución de los trámites administrativos correspondientes, con la debida celeridad.

CAPÍTULO IV
CONVOCATORIA

Artículo 15° La OCRI durante el primer trimestre de cada año elabora la propuesta de programas de internacionalización a financiar, cronograma y número máximo de beneficiados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.

Artículo 16° La propuesta referida en al artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral.

CAPÍTULO V
POSTULACIÓN

Artículo 17° Los servidores docentes podrán presentar su propuesta a un (1) evento académico, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 18° Se puede ser beneficiado a una movilidad académica en el transcurso del año. Tendrán prioridad los servidores docentes que participan por primera vez.

No podrán ser beneficiados los servidores docentes que ya hubiesen obtenido financiamiento o subvención por parte de la UNSA, con el objeto de efectuar movilidad académica internacional en cualquier modalidad o financiamiento por Ciencia Activa y/o UNSA Investiga.

Artículo 19° Las condiciones que deberán reunir los solicitantes con el objeto de acceder a los programas de internacionalización, son:

19.1. Ser docente ordinario de un Departamento Académico de la UNSA y que se encuentren realizando labor efectiva.

19.2. No haber sido sancionado de acuerdo al Artículo 89 de la Ley Universitaria N° 30220 y concordante con el Artículo 282 del Estatuto UNSA y el "Reglamento específico del procedimiento administrativo disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Artículo 20° Las solicitudes se dirigen a la OCRI, debiendo remitirse a la UTDAU por medio del correo electrónico mesadepartes@unsa.edu.pe, dentro del plazo establecido en la convocatoria. A tal efecto, se considerará lo siguiente:

20.1. Datos del evento nacional o internacional[2]: Título o nomenclatura, enlace (link) del evento, modalidad (presencial/virtual), duración, fecha de inicio y fin.

20.2. Breve descripción del evento académico internacional indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los estudiantes de la UNSA.

20.3. Conformidad del Decano de la Facultad, con informe favorable del Director del Departamento Académico.

20.4. Declaración jurada de no haber sido sancionado y no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA en el año académico correspondiente.

20.5. Declaración Jurada de los "Compromisos del postulante", los cuales comprende:

20.5.1. Entrega de un informe académico al Departamento Académico y/o Facultad correspondiente y a la OCRI, al que deberá adjuntarse el certificado o constancia oficial y otras evidencias gráficas, tales como capturas de pantallas, fotografías u otros similares, que acredite su participación en el evento.

20.5.2. Compartir con los docentes, en una sesión de trabajo, los aprendizajes obtenidos en el evento académico y el material virtual, en coordinación con el Director del Departamento Académico

20.5.3. Presentar una propuesta de desarrollo académico producto de su participación en el evento académico internacional.

[2] El evento debe realizarse en el año académico de la postulación.

Artículo 21° Una vez ingresado el expediente de postulación y de resultar ganador, el servidor docente se comprometerá a efectuar y/o participar del evento, sin suspensión ni postergación del mismo, bajo responsabilidad.

Artículo 22° La documentación presentada de manera incompleta, deberá ser subsanada dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente.

Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentada la solicitud.

CAPÍTULO VI
CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 23° La selección de los servidores docentes se efectuará por concurso, según el presente Reglamento, considerando la Tabla de Ponderación correspondiente y el número de participantes por Departamento Académico.

Artículo 24° La calificación y selección de los programas de internacionalización se realizan de acuerdo al Anexo del presente Reglamento.

Artículo 25° La recepción de los expedientes y la selección de postulantes ganadores estará a cargo de la OCRI. Se podrá contar con la veeduría de un representante de la DU y del SUDUNSA.

Artículo 26° El postulante deberá haber obtenido un puntaje mínimo, según el siguiente detalle:

26.1. Docentes principales : Setenta (70) puntos
26.2. Docentes asociados : Sesenta (60) puntos
26.3. Docentes auxiliares : Cincuenta (50) puntos

Artículo 27° Con el objeto de la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

27.1. Puntaje final.
27.2. Número de postulantes por Departamento Académico.
27.3. Formación Académica y Profesional.
27.4. Calificación de los estudiantes.
27.5. Certificados de capacitación en la especialidad.
27.6. Publicaciones.
27.7. Méritos.
27.8. Antecedentes académicos.
27.9. Capacitación en Idiomas.
27.10. Primera participación en Programa de Internacionalización.
27.11. De no cubrirse el número de vacantes, según el Departamento, éstas pasarán al Departamento de mayor demanda.

Artículo 28° La OCRI presentará al Rectorado un informe de los servidores docentes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido, con el objeto de la emisión de la resolución de aprobación de ganadores, la cual contendrá:

28.1. Apellidos y nombres de los ganadores.
28.2. Departamento Académico de procedencia.
28.3. Documento de identidad.
28.4. Nombre del evento a participar.
28.5. Fecha y lugar del evento.
28.6. Costo del evento.

CAPÍTULO VII
DE LOS COMPROMISOS

Artículo 29° Los servidores docentes seleccionados presentarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de culminado el evento a la Facultad, Departamento Académico y a la OCRI, lo siguiente:

29.1. Informe académico digital.
29.2. Material obtenido en el evento en el cual ha participado.
29.3. Video de la experiencia de internacionalización a la OCRI, a la Facultad y/o Departamento Académico.

Artículo 30° El informe académico contendrá, lo siguiente:

30.1. Certificado o constancia de participación en el evento.
30.2. Objetivos del evento.
30.3. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico a la UNSA.
30.4. Repercusiones del evento con el objeto del fortalecimiento de la Facultad y/o Departamento Académico correspondiente.
30.5. Experiencias de la actividad y contactos institucionales a efecto de contribuir a futuros convenios.
30.6. Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
30.7. Experiencias de inmersión cultural (si los hubiera).
30.8. Reporte gráfico, fotos y/o publicaciones en medios de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).

CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 31° Los servidores docentes favorecidos con los programas de internacionalización que incumplan los compromisos señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 89 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el artículo 282 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Reglamento específico del procedimiento administrativo disciplinario para los servidores docentes, ex docentes, jefes de práctica y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 32° La rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, su presentación oportuna en los plazos de ley, se efectuará ante la UT, siendo de exclusiva responsabilidad del docente. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Con el objeto del cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente, bajo responsabilidad de cada dependencia.

Segunda.- En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado la propuesta de programas de internacionalización financiar, cronograma y número máximo de beneficiados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogado el "Reglamento del Programa de movilidad docente para participar en eventos académicos internacionales en estancias cortas" aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 437-2019.

Segunda.- Queda derogado el "Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2023", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1491-2023 del 20 de noviembre del 2023, así como toda disposición administrativa que se oponga al presente Reglamento.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Cuarta.- Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y, en segunda por Rectorado.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha……de agosto del 2024.

Elaborada por Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Unidad de Modernización
Arequipa, 09 de agosto de 2024
MACZ/grgc

ANEXO

TABLA DE PONDERACIÓN – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL

Tabla de Ponderación		
Elemento	**Definición**	**Puntaje**
Formación académica[3]	Grado de Doctor	15
	Grado de Maestro	10
1.Formación Profesional[4]	Título de Segunda Especialidad	8
	Título Profesional	6
2.Calificación de los estudiantes emitida por DSA del año anterior.	17-20	20
	14-16	15
	12-13	10
4.Certificados de capacitación en la especialidad con antigüedad máxima de cinco (5) años. *Máximo 12 puntos	Curso de 30 horas a más (2 cursos)	12
	Curso de 30 horas a más (1 curso)	6
	Curso de 10 a 29 (2 cursos)	10
	Curso de 10 a 29 horas (1 curso)	5
5. Constancia de publicaciones	Ensayos y Artículos publicados en revistas indexadas[5] (1 publicación = 5 pts./ máx. 2 publicaciones)	10
	Ensayos y Artículos publicados en revistas indexadas (1 publicación = 4 pts. / máx. 2 publicaciones)	8
	Libros y Textos (en físico o CD) Universitarios con el ISBN.	6
	Libros y Textos Universitarios con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.	6
6. Méritos 6.1. Reconocimiento por participar en Programas Profesionales que han pasado por procesos de acreditación (evaluación externa)	Programa Profesional acreditado, Constancia emitida por el Decano de Facultad del Programa acreditado.	15
	Programa profesional que ha pasado la evaluación externa, Constancia emitida por el Decano.	12
6.2. Reconocimiento por haber participado en la acreditación de los Programas Profesionales.	Programa profesional en proceso de acreditación, Constancia emitida por el Decano.	8
6.3. Reconocimiento institucional otorgados por entidades académicas de nivel superior universitario.	Tres	8
	Dos	7
	Uno	5
7. Antecedentes académicos de nivel universitario, por haber participado en eventos.	Ponente internacional o nacional (solo uno)	8
	Organizador o coordinador de evento académico (solo uno).	6
8. Capacitación en idioma	Constancia o certificado de Idioma expedido por el Centro de Idiomas, Facultad de Filosofía y Humanidades o Institución de reconocida trayectoria y prestigio.	4
9. Bonificación por participar por primera vez en Programa de Internacionalización.	No haber participado en Programas de Movilidad Docente en años anteriores.	8
		100 PUNTOS

[3] Se calificará el más alto puntaje.
[4] Se calificará el más alto puntaje.
[5] Web Science/Scopus/Redalic/Scielo/ISI/CUIDENplus/CARHUS/LATINDEX/CIRC/DOAJ/Dialnet /RESH/LILACS